

II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

CUADRILLA DE AÑANA

Aprobación definitiva de la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Cuadrilla de Añana para el ejercicio 2026

No habiéndose presentado alegaciones ni reclamaciones al expediente administrativo de modificación parcial de la relación de puestos de trabajo, aprobado inicialmente por acuerdo de la junta de cuadrilla de fecha 7 de julio de 2026 y publicado en el BOTHA número 86, de 29 de julio de 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, se publica la citada modificación parcial, elevada a definitiva.

La modificación afecta a los puestos números 10, 11 y 12, todos ellos denominados arquitecto/a superior, y tiene por objeto adecuar el requisito de titulación exigido para su desempeño a la titulación universitaria oficial habilitante para el ejercicio de la profesión regulada de arquitecto/a en España.

A estos efectos, el requisito de titulación se entenderá cumplido por quienes estén en posesión del título universitario oficial de arquitecto, correspondiente a ordenaciones universitarias anteriores, o del título universitario oficial de grado que constituya requisito académico de acceso al máster universitario habilitante para el ejercicio de la profesión regulada de arquitecto/a, junto con dicho máster universitario, de conformidad con la Orden EDU/2075/2010, de 29 de julio; o de titulación extranjera que haya obtenido la homologación o, en su caso, el reconocimiento profesional legalmente exigible para el ejercicio en España de la profesión regulada de arquitecto/a.

MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA CUADRILLA DE AÑANA																
Nº	PUESTO DE TRABAJO	DOT	TIPO	DEDIC.	NAT.	P. L	FECHA DE PRECEPTIVIDAD	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	FP	CD	CE	TITULACIÓN/ES	OBSERVACIONES
TERRITORIO																
10	Arquitecto/a Superior	3	N	100%	F	3	—	A1	A. E.	TEC.	SUP.	C	25	24.452,75	Estar en posesión del título universitario oficial de Arquitecto, correspondiente a ordenaciones universitarias anteriores, o del título universitario oficial de Grado que constituya requisito académico de acceso al Máster Universitario habilitante para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto/a, junto con dicho Máster Universitario, de conformidad con la Orden EDU/2075/2010, de 29 de julio; o de titulación extranjera que haya obtenido la homologación o, en su caso, el reconocimiento profesional legalmente exigible para el ejercicio en España de la profesión regulada de Arquitecto/a	Permiso de conducir B
11	Arquitecto/a Superior															
12	Arquitecto/a Superior						31/12/2027									

La presente modificación producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOTHA.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOTHA, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ribabellosa, 25 de agosto de 2026

El Presidente

RUBÉN TORREMOCHA GALÁN